FUNDAMENTOS

Es inimaginable e inaceptable, pensar que en la Argentina de hoy, existen editoriales, como Perfil, que tienen la osadía de ejercer apología de la violencia contra las mujeres, en una encuesta publicada bajo el título de "Madura el K.O. Test Tyson", en alusión al boxeador que fue sentenciado por el delito de violación. Será que no basta con los hechos de violencia que a diario se suscitan cuyas víctimas son niños y mujeres? Que por si esto fuera poco, algunos medios se permiten impulsar y motivar a que se multipliquen estos hechos aberrantes.

Es imprescindible condenar a quienes incitan estos actos de violencia, desconociendo lo que establece nuestra Constitución Nacional en su artículo 16, que reza: "La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: No hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas." y luego en el artículo 75 (inciso 22): "Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la prevención y la sanción del delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la convención sobre los Derechos del Niño, en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara".

Como así también el artículo 23, que señala: "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta

Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad".

Estas actitudes que promueven la violencia y el delito, de características nefastas y agraviantes, ponen en relieve el desconocimiento no solo de nuestra legislación, sino también de las Convenciones Internacionales de eliminación de toda forma de discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "De Belem do Pará." de 1994. En esta última, los Estados partes de la Organización de los Estados Americanos se comprometieron a "garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas par prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios".Catorce años no es poco tiempo, deberíamos haber avanzado en nuestras conductas.

Argentina es uno de los países que se adhirió a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belen Do Para" de 1994, con lo cual es imprescindible adoptar medidas que tiendan a modificar las conductas violentas en nuestra sociedad, para ello debemos apelar al diseño de políticas educativas que estén orientadas al respeto por los demás, a fortalecer los valores y a erradicar las conductas violentas y discriminatorias, como así también destacar y fortalecer la concepción de igualdad y de eliminación de todas formas de violencia hacia las mujeres.

Por ello:

Coautoria: Graciela Noemí Grill, Jesús Zuain,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su repudio y rechazo a la publicación del test divulgado bajo el título de "Madura el K.O. Test Tyson", en la edición electrónica de la revista "hombre", perteneciente a editorial Perfil, dado que constituye apología de la violencia y maltrato hacia las mujeres.

Artículo 2°.- De forma.